

los datos que necesitan de las demás oficinas, dado la índole del trabajo y que en general se trata de aclaraciones para el pronto despacho de asuntos que requieran preferente atención.

Comuníquese por circular, anótese en el Departamento de Hacienda, Inspección General Administrativa, Contaduría insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Tómese conocimiento en las distintas oficinas técnicas y administrativas de la Repartición y Archivos.
 Fdo. B. Rodríguez Jáuregui.
 B. Curzani.

21.975-7/930. Buenos Aires, Mayo 27 de 1930. -
 Considerando:

Que el procedimiento que se observa para la expedición de pasajes que por razones de servicio deben extenderse a los Inspectores, Visitadores, Auxiliares de Inspección y personal directivo y docente de las escuelas de adultos, Provincias, Territorios Nacionales y de Nuevo Tipo, y al personal de inspección de la Dirección General de Arquitectura y de la Inspección General Administrativa, resulta en la práctica inconveniente, pues obliga a una tramitación especial en cada caso;

Que solo sirve para dificultar el cumplimiento de las disposiciones, sin beneficio de ninguna especie para la admi-

nistración;

Que así como a los Jefes de dichas dependencias, se les liquida con cargo de rendir cuenta, las partidas necesarias para atender los viáticos y gastos que demande el cumplimiento, corresponde en igual forma entregarles una libreta de pasajes, a efectos de atender las exigencias de servicio;

Que el contralor de los pasajes que expidan las referidas dependencias, puede asegurarse en forma regular, mediante las constancias que en cada caso deben verificarse;

Que las órdenes de pasajes que se expidan en esas condiciones, deben consignar la numeración del expediente por el que se ordena la provisión de la libreta que las contiene;

Que de ese modo queda perfectamente establecido el uso a que están destinadas dichas órdenes;

Por tanto:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1.º Los Inspectores Generales de Escuelas de Adultos, Provincias, Territorios y de Nuevos Tiempos, el Director General de Arquitectura y el Inspector General Administrativo, serán provistos por la Contaduría General con intervención del Departamento de Hacienda, de una libreta de pasajes oficiales, conteniendo 100 órdenes en blanco, subscriptas por el Secretario Encargado del Departamento

de Hacienda y el Contador General de la Repartición, con destino a la atención de los necesarios de servicio de sus respectivas dependencias. -

2º- Cada vez que la Inspección o Dirección General respectiva haga uso de una orden de pasaje lo comunicará a la Contaduría General, consignando el nombre del empleado a cuyo favor se extiende, Empresa que tiene a su cargo el servicio, categoría del mismo, y demás detalles contenidos en aquella. -

3º- A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General, proyectará un formulario para ser aplicado en todos los casos, el que una vez aprobado por el Departamento de Hacienda, será impreso en los Talleres Gráficos de la Repartición. -

4º- Cuando fallen cinco órdenes a llevarse, en la libreta, la Inspección o Dirección General que corresponda, lo comunicará al Departamento de Hacienda a efectos de que se le provea de una nueva. -

5º- En el caso de que se inutilice una orden, la Inspección o Dirección General respectiva lo comunicará de inmediato a la Contaduría General para las anotaciones que corresponda. -

6º- Los funcionarios a quienes por el artículo 1º de esta resolución se ordena la entrega de libretas de pasajes en blanco, serán directamente responsables del uso de los mismos. -

7º- Disponer que por los Talleres Gráficos

de la Repartición se impriman los formularios a que se refiere el artículo 3°; en la cantidad que determine el Departamento de Hacienda. -

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Departamento de Hacienda, Contaduría, Inspecciones Generales de Adultos, Provincias, Territorios y Nuevo Tipo, Dirección General de Agricultura e Inspección General Administrativa, debiendo Contaduría dar cumplimiento al artículo 3°. Fecha suelta -
 Ldo. - B. Rodríguez Jáuregui -
 B. Cukiani. -

22.363

7/930 Buenos Aires, Mayo 28 de 1930 -

Con el propósito de satisfacer con la mayor premura, las necesidades de las escuelas de Provincias y Territorios que requieran la designación de personal directivo o docente, y a efecto de tener la seguridad de que las personas que se nombren aceptarán el cargo, sin dilaciones que obstaculizaran el normal funcionamiento de aquellas;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

Nº- Disponer que las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios abran un Registro Especial de Aspirantes a car-